



ORD

178

ANT

- 1. ORD Nº 517 del 08/06/2018 de la llustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, Informa inicio procedimiento EAE correspondiente a la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 2. ORD N° 212 del 20/06/2018 de SEREMI de Medio Ambiente responde al inicio del procedimiento de EAE correspondiente a la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 3. ORD N° 583 del 28/06/2018 de la llustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, Inicio al Procedimiento EAE del PRC Purranque.
- 4. ORD N° 336 del 22/04/2019 de la I llustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, se remite el informe ambiental "Actualización del Plan regulador Comunal de Purranque".
- 5. ORD N° 219 del 24/05/2019 de la SEREMI de Medio Ambiente remite observaciones al informe ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 6. ORD N°809 del 08/08/019 de la I. Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, solicita ampliación de plazo para presentar informe complementario de la "Actualización del PRC de Purranque.
- 7. ORD N° 664 del 13/08/2019 de la I. Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, solicita ampliación de plazo para presentar informe complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 8. ORD N°342 del 04/09/2019 de Seremi de Medio Ambiente, amplio plazo para presentación de informe.
- 9. ORD N°374 del 10/10/2019 de Seremi de Medio Ambiente, amplio plazo para presentación de informe
- 10. N° 971 del 18/12/2019 de la I llustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, se remite el Informe Ambiental Complementario "Actualización del Plan regulador Comunal de Purranque".
- 11. ORD N° 40 del 21/01/2020 de la SEREMI de Medio Ambiente Informa que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque", ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

MAT

Envío Resolución de Término de EAE para el Plan Regulador de Purranque. provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Purranque, 23 de marzo de 2022

DE: MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR

ALCALDESA SUBROGANTE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

En el marco de lo instruido en la Ley 20.417, que modificó a la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente respecto de los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica aplicados a los Instrumentos de Planificación Territorial, y según lo dispuesto en el Reglamento para la EAE, D.S. 32 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2015; la Ilustre Municipalidad de Purranque, como órgano responsable de su Plan Regulador Comunal, le remite el decreto alcaldicio que pone término a la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Purranque.

Saluda atentamente a Usted.

MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR ALCALDESA SUBROGANTE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

MHH/ABG//KMA.

Distribución:

- Destinatario.
- DOM
- Secplan.
- Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE



REF.: Pone termino al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica aplicado al instrumento de planificación territorial denominado "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".

PURRANQUE: 2 4 FEB 2022

VISTOS:

- 1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, que aprueba la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como obligatoria a los Instrumentos de planificación territorial.
- 3. El Decreto N° 458 de 1975, (D.F.L. 458) del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 4. El Decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- 5. Los artículos 26 y 27 del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 6. Las facultades que confieren la Ley nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 7. La Ley nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 8. El DL nº1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 9. El Decreto Supremo nº397 (V.YU.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo"
- 10. La ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 11. Dictamen de contraloría N° 10-084 de fecha 17 junio de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 7° bis de la ley N°19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, dispone que se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad.
- 2. El Convenio de Cooperación Financiero y Técnico, suscrito entre la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos y La Municipalidad de Purranque, de fecha 20 de junio de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1398, de fecha 29.06.2017, para el cofinanciamiento de Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
- 3. La Resolución Exenta Nº 93 de fecha 09 de agosto de 2017, que autoriza llamado a la licitación Pública ID 644-7-LP17, destinada a la Contratación de Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, aprueba bases administrativas y técnicas de licitación, sus anexos y designa comisión evaluadora.
- 4. La Resolución Exenta Nº 119 de fecha 14 de septiembre de 2017 adjudica licitación pública ID 644-7-LP17, destinada a contratar estudios previos Estudios Previos Actualización Plan Regulador Comunal de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
- 5. Que, por su parte, mediante **Decreto Alcaldicio N° 2097, de fecha 07 de junio de 2018**, se dio inicio el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la "Actualización del Plan Regulador de la Comuna de Purranque", enmarcado en el artículo 7° bis de la ley N°19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 32, citado en Vistos.
- 6. Que, mediante **Oficio N° 517 de fecha 08 de junio de 2018 la llustre Municipalidad de Purranque** informa a la SEREMI Medio Ambiente, inicio procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) correspondiente a la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque", conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 32, citado en Vistos.

- 7. Que, mediante **Oficio N°518 de fecha 08 de junio de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Purranque** a Órganos del Estado, informa sobre el inicio al Procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 8. Que, mediante Oficio N°212 de fecha 20 de junio de 2019 de Seremi de Medio Ambiente a Ilustre Municipalidad de Purranque responde inicio del procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) correspondiente a la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 9. Que, mediante **Oficio N° 583 del 28 de junio de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente,** se adjunta informe Inicio al Procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 10. Que para efectos de cumplimiento del artículo 16 del Decreto Supremo N° 32, ya citado, se publicaron avisos de difusión de inicio de procedimiento en la edición N° 42.087 del Diario Oficial de fecha 20 de junio de 2018 y en la edición del 02 de julio de 2018 del diario de difusión masiva "Diario Austral de Osorno".
- 11. Que, mediante Oficio N°617 de fecha 04 de julio de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Purranque a Órganos De Administración Del Estado, informa sobre el inicio al Procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 12. Que, con fecha **26 de julio de 2018, en salón SEREMI Medio Ambiente** se llevó a cabo una reunión de trabajo con los Órganos de la Administración del Estado para la Evaluación en comento , la que generó el siguiente oficio:

 Oficio N° 943 de fecha 20 de septiembre de 2018 SEREMI de obras Públicas.
- 13. Que, mediante Oficio N° 336 de fecha 22 de abril de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, se remite el informe ambiental "Actualización del Plan regulador Comunal de Purranque".
- 14. Que, mediante Oficio N° 219 de fecha 24 de mayo de 2019, de la SEREMI de Medio Ambiente remite observaciones al informe ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 15. Que, mediante Oficio N°809 de fecha 08 de agosto de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, solicita ampliación de plazo para presentar informe complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 16. Que, mediante **Oficio N° 664 de fecha 13 de agosto de 2019 de la llustre Municipalidad de Purranque** a la **SEREMI Medio Ambient**e, solicita ampliación de plazo para presentar informe complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".
- 17. **Que, mediante Oficio** N°342 de fecha 04 de septiembre de 2019 de Seremi de Medio Ambiente, amplio plazo para presentación de informe.
- 18. Que, mediante Oficio N°374 de fecha 10 de octubre de 2019 de Seremi de Medio Ambiente, amplio plazo para presentación de informe.
- 19. Que, mediante Oficio N° 971 de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Purranque a la SEREMI Medio Ambiente, se remite el Informe Ambiental Complementario "Actualización del Plan regulador Comunal de Purranque".
- 20. Que, mediante Oficio N° 40 de fecha 21 de enero de 2020 de la SEREMI de Medio Ambiente Informa que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque", ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 21. Que, **Dictamen de contraloría Nº 10-084 de fecha 17 junio de 2020** sobre la posibilidad "de desarrollar en forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en. los procedimientos de aprobación y modificación de instrumentos de planificación territorial.
- 22. Que, en **Sesión Ordinaria N°970 14 de abril del 2021**, el Concejo Municipal acordó dar "Inicio al proceso de participación ciudadana del anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Purranque y su informe ambiental" según lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo siete bis de la ley N° 19.300. Lo anterior se respalda con acuerdo N°4.224.
- 23. Que, mediante el **Oficio N°228 fecha 20 de abril del 2021 del Alcalde Suplente a Seremi Minvu**, Informa sobre acuerdo del Concejo Municipal para dar inicio a la consulta pública del anteproyecto para la actualización del Plan Regulador, Comuna de Purranque.
- 24. Que, mediante el **Oficio N°258 fecha 20 de abril del 2021 del Alcalde Suplente a Seremi Minvu**. Solicita aprobación de la metodología de participación ciudadana de manera remota, en atención a la situación de emergencia que, afecta al país por el brote del Coronavirus (COVID-19).
- 25. Que, mediante el **Oficio N°671 fecha 03 de junio 2021 del Seremi Minvu a Municipalidad de Purranque.** Responde Ord. 228, sobre continuidad a estudios previos "Plan Regulador Comunal Purranque".

- 26. Que, mediante el **Oficio N°672 fecha 03 de junio 2021 del Seremi Minvu a Municipalidad de Purranque**. Informa favorable para uso de metodología de consulta pública del anteproyecto de la actualización Plan Regulador Comunal Purranque.
- Que, por su parte, mediante **Decreto Alcaldicio N° 2.771**, de fecha 03 de septiembre de 2021 aprueba Cronograma de "Actualización Plan Regulador Comunal de Purranque", enmarcado en el artículo N°43 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y en el artículo 7° bis de la ley N°19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el párrafo 3° artículo 24 denominado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 32, citado en Vistos.
- 28. Que, para efectos de cumplimiento del artículo 24° del Decreto Supremo N° 32, ya citado, se publicaron 2 avisos de difusión de consulta pública en diario "Diario Austral de Osorno" fecha lunes 13 de septiembre de 2021 y lunes 20 de septiembre de 2021; y en el sitio web de la Municipalidad de Purranque, bajo el enlace http://www.purranque.cl/web/prc/., Certificado 2193
- 29. Que, se realizó la exposición pública del plan Regulador comunal de Purranque y su informe ambiental, la cual se encontró disponible a desde el día lunes 13 de septiembre 2021 hasta el lunes 29 de noviembre 2021. Certificado 2193
- 30. Que, debido a la situación sanitaria del país, las audiencias públicas se realizaron de manera remota:
 - La primera audiencia pública para Purranque el lunes 27 de septiembre 2021 a las 16:00 horas y para la localidad de Corte Alto el miércoles 29 de septiembre 2021 a las 16:00 horas.
 - La segunda audiencia pública para Purranque el jueves 28 de octubre 2021 a las 16:00 horas y para la localidad de Corte Alto el viernes 29 de octubre 2021 a las 16:00 horas. Certificado 2193
- 31. Que, Los interesados pudieron formular, por escrito, las observaciones fundadas que estimasen convenientes acerca del anteproyecto de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque y su Informe Ambiental, desde el lunes 13 de septiembre 2021, hasta el lunes 29 de noviembre 2021. Certificado 2193
 - Las observaciones se recibieron en días hábiles entre las 8:30 hrs y las 14:00 hrs en la Oficina de Partes de la llustre Municipalidad de Purranque, ubicada en calle Pedro Montt N°249.
 - Adicionalmente, se recibieron observaciones en el correo electrónico participa.prc@gmail.com o en el formulario electrónico puesto a disposición para estos efectos en el sitio web municipal. https://www.purranque.cl.
- 32. Que, mediante **Oficio N° 276 de fecha 17 de diciembre de 2021**, la Secretaria Comunal de Planificaciones (SECPLAN) solicita al presidente del Consejo Municipal, incluir en tabla de la Sesión del Concejo Municipal del miércoles 29 de diciembre de 2021, la presentación de las observaciones recibidas en el proceso de consulta pública Art. 43 LGUC. y Decreto Supremo N° 32 artículo 24°.
- 33. Que, mediante Oficio N°289 fecha 23 de diciembre de 2021, Asesor Urbanista envía al presidente del Consejo Municipal informe de sistematización y revisión de observaciones con sus anexos recibidas en el proceso de consulta pública.
- 34. Que, en Sesión Ordinaria Consejo Municipal N°995 fecha 29 de diciembre de 2021, El alcalde presenta al Concejo Municipal las observaciones efectuadas por los interesados durante el proceso de consulta pública, de acuerdo a lo establecido en la ley general de urbanismo y construcciones artículo,43°. Lo anterior se respalda con el certificado N° 2.181
- 35. Que, mediante **Oficio N° 26 de fecha 04 de febrero 2022, la Secretaria Comunal de Planificacion**es solicita al presidente del Consejo Municipal, incluir en tabla de la Sesión del Concejo Municipal del martes 08 de febrero de 2022, revisión del análisis de las observaciones recibidas en el proceso de consulta pública Art. 43 LGUC. y Decreto Supremo N° 32 artículo 24°.
- 36. Que, en Sesión Extraordinaria Concejo Municipal N° 294 fecha 11 de febrero de 2022, se pronuncia sobre las proposiciones que contenga el proyecto de Plan Regulador Comunal, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas. Lo anterior se respalda con el certificado N° 2192, acuerdo 4.902.
- 37. Que, mediante **Oficio N° 41 de fecha 17 de febrero de 2022 de la Secretaria Comunal de Planificaciones** (SECPLAN) de esta municipalidad, presenta a Alcalde informe técnico evaluación consulta pública (EAE) según Decreto Supremo N° 32 articulo.
- 38. Que, mediante **Oficio N° 48 de fecha 23 de febrero de 2022 de la Secretaria Comunal de Planificaciones** (SECPLAN) de esta municipalidad, solicita se decrete el término de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Regulador Comunal.
- 39. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 32, citado en Vistos, y el artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, corresponde dictar el acto administrativo de término de la Evaluación Ambiental Estratégica, el que debe cumplir con los requisitos que dichas normas indican.

DECRETO ALCALDICIO Nº 735

- 1. PÓNGASE TÉRMINO, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7° bis y siguientes de la Ley N° 19.300 y lo establecido en los artículos 26° y 27° del Decreto N° 32, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, acorde a los contenidos que se indican a continuación:
- a) Una síntesis del objeto causa y fines o metas del proceso de elaboración de la política o plan, desde su etapa de diseño, así como también indicar el ámbito de su aplicación.

De acuerdo con el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (Artículo 14, letra iii), el Objeto del Plan, se entiende como "...las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo".

Así, el objeto de evaluación corresponde a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, que abarca, en su conjunto, a la ciudad de Purranque y el pueblo Corte Alto, ambos de la comuna de Purranque.

El Territorio específico de Planificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, corresponde así a las dos localidades urbanas vigentes ya referidas, a saber:

- La Ciudad Purranque, emplazada aproximadamente entre los 40°54'07.61" y los 40°55'20.35" Latitud Norte, y entre los 73°08'33.64" y 73°09'53.57" Longitud Oeste.
- El Pueblo de Corte Alto, emplazado aproximadamente entre los 40°56'39.10" y 40°57'20.09" Latitud Norte, y entre los 73°09'07.15" y los 73°09'55.02" Longitud Oeste.

Desde la perspectiva técnica urbanística, los Planes Reguladores abordan la materia del crecimiento urbano, y por ende debe establecer las prioridades de urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función a aspectos que son la expresión normativa de adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad y eficiencia en la relación funcional entre las diversas actividades al interior de la ciudad, vale decir los antecedentes del nivel urbano: centros urbanos, tamaño y tendencias de crecimiento, entre otros

Por lo señalado anteriormente, la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque involucra como Territorio de Planificación a la actual área urbana vigente de la ciudad de Purranque y Corte Alto, junto con las zonas de expansión urbana propuestas por la modificación.

De esta manera y sobre estos territorios, es que el Plan Regulador Comunal, constituido por un conjunto de normas que se refieren al uso del suelo o zonificación, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades y otros aspectos urbanísticos; establece dichas normas a objeto de promover el desarrollo armónico de las localidades de Purranque y Corte Alto.

En este sentido, las temáticas abordadas en el Plan se establecen en la Ordenanza Local que forma parte del mismo, y provienen de las facultades normativas de los Planes Reguladores Comunales definidas en la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones (OGUC) (Artículo 2.1.10. numeral 3), éstos son:

- Límite Urbano de los centros poblados considerados en la planificación urbana, en este caso la ciudad de Purranque y el pueblo de Corte Alto.
- Las Vías Estructurantes del territorio planificado en relación a las vías colectoras y de servicio, con sus respectivos anchos mínimos, líneas de edificación y franjas sujetas a expropiación; como, asimismo, los anchos de las vías expresas y troncales si éstas hubieran sido definidas en la planificación regional o intercomunal en su caso.
- Zonificación en que se dividirá el territorio planificado, en base a algunas de las siguientes normas urbanísticas: usos de suelo (residencial, área verde, espacio público, equipamiento, actividades productivas e infraestructura), sistemas de agrupamiento de las edificaciones, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos mínimos a los medianeros, antejardines, ochavos y rasantes; superficie de subdivisión predial mínima; densidades máximas, alturas de cierros, exigencias de estacionamientos según destino de las edificaciones; áreas de riesgo o de protección, señalando las condiciones o prevenciones que se deberán cumplir en cada caso, conforme a los artículos 2.1.17. y 2.1.18 de a OGUC.
- Inmuebles de conservación histórica. si bien en las áreas urbanas de Purranque y Corte Alto no se identifican Monumentos Públicos, Zonas Típicas, Monumentos Arqueológicos, Monumentos Históricos y Santuarios de la Naturaleza, oficialmente protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales, y si bien el actual Plan Regulador Comunal de Purranque no define dentro de sus disposiciones Inmuebles o Zonas de Conservación Históricas, como parte del proceso de formulación del nuevo Plan Regulador Comunal, se procedió a la identificación y valoración de edificios relevantes dentro del contexto del área de planificación, desde el punto de vista de su valor patrimonial y cultural. Se identificaron once (11) construcciones con categoría de Inmueble de Conservación Histórica en la ciudad de Purranque y tres (3) en el pueblo de Corte Alto, los que fueron incluidos en la Ordenanza Local y Planos del nuevo Plan que grafican dichas zonas.

b) La indicación de sus Objetivos ambientales

Los objetivos ambientales definidos para el Plan Regulador Comunal de Purranque son los siguientes:

Objetivo Ambiental 1:

Resguardar los recursos de valor natural presentes en las áreas urbanas comunales, así

- En el caso de Purranque: los cursos de agua existentes, en particular los esteros Futallaillay y Pichillaillay, localizados al sur poniente y nororiente de la ciudad de Purranque,
- En el caso de Corte Alto: el acceso visual y físico al paisaje campestre del entorno de la localidad de Corte Alto.

Objetivo Ambiental 2:

Reducir la interacción negativa o fricción entre las actividades productivas (almacenamiento y talleres, principalmente forestales) y la vida urbana residencial.

Objetivo Ambiental 3:

Proteger los recursos de valor patrimonial cultural a través de la identificación y valoración de inmuebles de conservación histórica que existen en las áreas urbanas comunales.

c) La identificación de los criterios de desarrollo sustentable que deben incorporarse para su dictación;

Los criterios de desarrollo sustentable son aquellos que en función del conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad consideradas, contribuyen a la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por La Municipalidad de Purranque en la modificación del Plan Regulador Comunal.

Los Criterios de Desarrollo Sustentable definidos son dos:

- Resguardo de los valores naturales y paisajísticos existentes.
- Consolidación de la habitabilidad y el carácter residencial de las localidades urbanas

d) Los factores críticos para la decisión

Los Factores Críticos de Decisión corresponden a aquellos temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales, que en función de los objetivos que se pretende lograr con el Plan Regulador Comunal de Purranque, influyen en la evaluación ambiental el Plan Estos son dos:

- 1. Los valores naturales presentes en las áreas urbanas comunales.
- 2. La habitabilidad de la ciudad de Purranque y de la localidad de Corte Alto.

e) Una síntesis del diagnóstico ambiental estratégico;

El Diagnóstico Ambiental Estratégico, que forma parte del informe Ambiental, incluye una descripción analítica y prospectiva del sistema territorial; una descripción y explicación de los problemas ambientales existentes; la identificación de actores claves del territorio; y la identificación de potenciales conflictos socio-ambientales. Se caracterizan además los valores ambientales, que son:

- Entorno natural y cuerpos de agua presentes, cercanos o colindantes con el área urbana de la ciudad de Purranque, y
 paisaje natural del entorno de la localidad de Corte Alto.
- Valores culturales la ciudad de Purranque y la localidad de Corte Alto .
- También se caracterizan los Problemas Ambientales, vale decir:
- Desmedro de la Habitabilidad por Insuficiente Conectividad intraurbana
- Desmedro de la Habitabilidad por Incompatibilidad entre Actividades Productivas y Residenciales.
- f) La identificación de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar su eficacia, así como los criterios de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de los mismos, así como las medidas señaladas en el Informe Ambiental.

El Plan de Seguimiento y Retroalimentación para Integración del Proceso de Decisión y Resultados de la EAE se encuentra constituido por criterios e indicadores para el análisis de los resultados del Plan Regulador Comunal (PRC).

El Plan de Seguimiento constituye una herramienta destinada a proveer una guía para efectuar una medición periódica de los resultados del Plan una vez que este haya entrado en vigencia, considerando que a partir de dicho momento el proceso de desarrollo urbano se orientará y regulará a partir de las directrices y normas contenidas en el Plan, incidiendo en los procesos de poblamiento, desarrollo económico, crecimiento urbano, la edificación y en el resguardo y puesta en valor de los elementos de

patrimonio natural y cultural presentes en el territorio.

Criterios e indicadores de seguimiento

Los criterios e indicadores de seguimientos que se muestran en los siguientes cuadros están desarrollados en función de las Directrices de Gestión, Planificación y Gobernabilidad.

Para la ciudad de Purranque

Directrices de gestión y planificación	Directrices de gobernabilidad	Indicador de seguimiento	Responsables seguimiento
Mecanismos para evitar la localización de edificaciones e infraestructura en zonas definidas como Espacio Público y Áreas Verdes en las riberas de los esteros Pichillaillay y Futallaillay, con el fin de proteger los valores naturales de la ciudad.	Generación de instancias de coordinación operativa entre el municipio y el MINVU para supervigilar la observancia y acatamiento de los usos del suelo y normas establecidas el en Plan Regulador Comunal, una vez que sea aprobado.	Cantidad de Edificaciones no Complementarias a los usos de suelo Área Verde y Espacio Público construidos en dichas zonas en las riberas de los esteros Pichillaillay y Futallaillay.	llustre Municipalidad de Purranque y SEREMI MINVU Región de Los Lagos
Inversión en la implementación y consolidación de las Zonas destinadas a Áreas Verdes y Espacio Público en las riberas de los esteros Pichillaillay y Futallaillay.	Generación de instancias de coordinación operativa entre el municipio, el MINVU y Gobierno Regional, para el financiamiento, mejoramiento y conservación de los Espacios Públicos y Áreas Verdes definidas por el PRC, particularmente aquellas funcionales al resguardo de	Superficie de nueva implementación o mejoramiento de Áreas Verdes y Espacio Público en las riberas de los esteros Pichillaillay y Futallaillay.	llustre Municipalidad de Purranque, SEREMI MINVU Y Gobierno Regional Región de Los Lagos
	los esteros Pichillaillay y Futallaillay y los ecosistemas asociados a ellos.	Superficie nueva de Áreas Verdes y Espacio Público en mantención en las riberas de los esteros Pichillaillay y Futallaillay.	Ilustre Municipalidad de Purranque, SEREMI MINVU Y Gobierno Regional Región de Los Lagos
Gestiones e inversión en la implementación de las nuevas vialidades planificadas para mejorar la conectividad entre los distintos sectores de la ciudad.	Coordinación entre la municipalidad, SERVIU y el Gobierno Regional para buscar el financiamiento y procurar las expropiaciones que se requiera, además de la ejecución pavimentación de las vías proyectadas en el área urbana.	Aumento de la longitud de nuevas vías planificadas y ejecutadas en el área urbana de Purranque	Ilustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU y el Gobierno Regional
Directrices de gestión y planificación	Directrices de gobernabilidad	Indicador de seguimiento	Responsables seguimiento
Mecanismos para la conservación de las actividades residenciales actuales.	Mecanismos de control por parte del municipio con el apoyo de la SEREMI MINVU para verificar el cumplimiento de las nuevas normas urbanísticas en las áreas residenciales existentes.		Ilustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU

		Nuevas edificaciones destinadas a Actividades productivas en áreas consolidadas de la ciudad (Deben ser autorizados solo en zonas que permitan dicho uso del suelo).	llustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU
Gestiones y mecanismos para la consolidación de las nuevas áreas residenciales localizadas en nuevos sectores pericentrales de la ciudad, equipándolos y evitando la localización de actividades productivas.	Coordinación entre la municipalidad, el gobierno regional y el MINVU para la implementación de la obras de nuevas áreas a áreas verdes y equipamiento de salud, educación, deporte y seguridad en las nuevas áreas residenciales que propone el Plan Regulador Comunal, y para el control de la incorporación de nueva	Nuevas edificaciones destinadas a Actividades productivas en nuevos sectores peri centrales de la ciudad (Deben ser autorizados solo en zonas que permitan dicho uso del suelo).	llustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU
	actividad productiva.	Nuevas obras de áreas verdes y equipamiento en nuevos sectores residenciales pericentrales de la ciudad (Deben ser ejecutados solo en zonas que permitan dicho uso del suelo).	Ilustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU
Implementación de gestiones y procedimientos para la materialización de la protección de Inmuebles de Conservación Histórica en la ciudad de Purranque, una vez consignados en el Plan Regulador Comunal.	Coordinación interinstitucional para el adecuado y oportuno cumplimiento por parte de la Municipalidad y de la SEREMI MINVU de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), Artículo 2.1.18, para velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría.	Cantidad de proyectos de ampliación, reparación, alteración, obras menores y nuevas edificaciones que afecten Inmuebles de Conservación Histórica (ICH) revisados por la	Purranque y SEREMI

Para la localidad de Corte Alto

Directrices de gestión planificación	У	Directrices de gobernabilidad	Indicador de seguimiento	Responsable
Gestiones e inversión pa construcción y consolidación Zonas destinadas a Áreas Ve Espacio Público	de las	coordinación operativa entre el	Superficie de Área Verdes y Espacio Público	llustre Municipalidad de Purranque y SEREMI MINVU

Gestiones e inversión en la implementación de las nuevas vialidades planificadas para mejorar la conectividad entre los distintos sectores de la ciudad.	Coordinación entre la municipalidad, SERVIU y el Gobierno Regional para buscar el financiamiento y procurar las expropiaciones que se requiera, además de la ejecución pavimentación de las vías proyectadas en el área urbana.	Aumento de la longitud de nuevas vías planificadas y ejecutadas en el área urbana de Corte Alto	meetic internetpanded do
ecanismos para la conservación de las actividades residenciales	consolidadas de la P		Ilustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU
actuales	de las nuevas normas urbanísticas en las áreas residenciales existentes.	Nuevas edificaciones destinadas a Actividades productivas en áreas consolidadas de la ciudad (Deben ser autorizados solo en zonas que permitan dicho uso del suelo).	Ilustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU
Gestiones y mecanismos para la consolidación de las nuevas áreas residenciales localizadas en nuevos sectores pericentrales de la	Coordinación entre la municipalidad, el gobierno regional y el MINVU para la implementación de la obras de nuevas áreas a áreas verdes y	Nuevas edificaciones destinadas a Actividades productivas en nuevos sectores residenciales pericentrales de la ciudad (Deben ser autorizados solo en zonas que permitan dicho uso del suelo).	llustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU
localidad, equipándolos y evitando la localización de actividades productivas.	equipamiento de salud, educación, deporte y seguridad en las nuevas áreas residenciales que propone el Plan Regulador Comunal.	Nuevas obras de áreas verdes y equipamiento en nuevos sectores residenciales pericentrales de la ciudad (Depen ser ejecutados solo en zonas que permitan dicho uso del suelo).	Ilustre Municipalidad de Purranque con el apoyo de la SEREMI MINVU

Criterios e indicadores de rediseño

Según el Reglamento para la EAE (Artículo 4, letra d), los Criterios de Rediseño son "...aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación, dentro de un plazo determinado, de la necesidad de modificar o reformular una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica". Dichos criterios no son solicitados en el citado reglamento (Artículo 21) como contenido mínimo del Informe Ambiental, pero si son solicitados como parte de la Resolución de Término (Artículo 26, letra f), por lo que se incorporan al presente informe.

De similar manera, los Indicadores de Rediseño no son incluidos en el Reglamento para la EAE, el que se refiere solo a Criterios de Rediseño. Sin embargo, dichos indicadores son señalados en la Guía de Orientación para el Uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile, la que cita al artículo 7 quáter de la Ley 19.300 que fue modificada a través de la Ley 20.417. Así, referido a la etapa de aprobación y a la resolución de término del Proceso de Evaluación Ambiental de las políticas y planes, el Artículo 7 quáter establece en su único inciso lo siguiente, referido al contenido de la resolución de aprobación de la política o plan: "... en la cual se señalará el proceso de elaboración de la política o plan desde su etapa de diseño, la participación de los demás organismos del Estado, la consulta pública realizada y la forma en que ha sido considerada, el contenido del informe ambiental y

las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que debe incorporar la política o plan para su dictación, así como los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan o política, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo". De allí su incorporación en el presente informe.

A continuación, se definen criterios e indicadores que permiten evaluar la vigencia del Plan y la necesidad de reformulación, los cuales se relacionan de manera general con los indicadores de seguimiento de la eficacia del plan y el cumplimiento de los parámetros definidos en cada caso.

La reformulación del plan obedecerá a una adecuación o actualización del instrumento conforme a los cambios que se esperan y otros posibles, más allá de los criterios de seguimiento, referidos a la localización de actividades; a las formas de ocupación del suelo urbano por dichas actividades; a nuevas infraestructuras de carácter nacional o intercomunal; a cambios en las tendencias demográficas de la comuna; cambios en la normativa urbana nacional e intercomunal que ameriten cambios a nivel local; y la ocupación fuera del límite urbano pero cercano a éste, de manera de conformar una prolongación funcional, si bien irregular, del asentamiento urbano según lo establecido en el Plan Regulador Comunal vigente. Se considerarán además las modificaciones a la normativa de urbanismo y construcciones, que impliquen una modificación sustantiva al ámbito de acción y normativo del instrumento.

Ya se ha señalado que La Ley General de Urbanismo y Construcciones establece en su artículo 28 sexies, referido a la Actualización de los Instrumentos de Planificación Territorial, que dichos instrumentos "...deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años, conforme a las normas que disponga la Ordenanza General". Sin embargo, resulta probable que la aplicación de esta reciente disposición¹ dependerá de la eventual disponibilidad financiera comunal, regional y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por lo señalado precedentemente, se proponen los siguientes criterios a tener presente para los fines del seguimiento a realizar para proceder oportunamente al rediseño del Plan Regulador Comunal.

Criterio de Rediseño	Indicador	Responsable de seguimiente
Localización de nuevas actividades o la expansión de actividades existentes	Aumento de edificaciones residenciales	SECPLA y Dirección de Obras Municipales
actividades existentes.		SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
	Aumento de edificaciones de equipamiento	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
		SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
	Aumento de edificaciones industriales	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
		SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
	Aumento de solicitudes de modificación de edificaciones y espacios públicos patrimoniales por localización de nueva actividad o expansión de actividad existente.	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
Diaminicaua	Construcción de nueva infraestructura de transporte, energética o sanitaria que afecte el funcionamiento de las áreas urbanas comunales	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
demográficas	Aumento del número de viviendas	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
	Aumento de edificaciones de equipamiento	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
	Aumento de la demanda por nuevas áreas verdes y espacios públicos	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales
	Aumento de solicitudes de modificación de edificaciones y espacios públicos patrimoniales por localización de nueva actividad o expansión de actividad existente, producto a su vez de cambios en tendencias demográficas.	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales

Artículo primero N° 3 de la Ley 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano, promulgada el 02/02/2018, y publicada en el D. O. el 15/02/2018.

Cambios en la normativa urbana nacional o intercomunal	Obsolescencia en los conceptos y aplicación de normas urbanas referentes a usos de suelo e instrumentos de planificación	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales	
límite urbano y aledaño a éste, en	Emplazamiento total o parcial de nuevo loteo fuera del límite urbano	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales	
área rural	Emplazamiento total o parcial de viviendas que conforman un núcleo fuera del límite urbano	SECPLAN y Dirección de Obras Municipales	

g) La opción de desarrollo escogida

En el Informe Ambiental del plan se presentan y describen las principales propuestas de planificación asociadas a cada una de las Opciones de Desarrollo definidas para la ciudad de Purranque y para el pueblo de Corte Alto, las que son tres para cada caso (A, B y Síntesis), señalando las implicancias que cada una de ellas pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad y evaluando la alternativa Síntesis, que fue construida colectivamente, analizando y extrayendo aspectos de las alternativas A y B durante el proceso de participación ciudadana. La alternativa síntesis es evaluada sobre la base de los Factores Críticos de Decisión establecidos, definiéndose directrices de gestión y planificación para abordar los riesgos y oportunidades presentes.

Las alternativas de estructuración urbana desarrolladas como parte del proceso de formulación del Plan Regulador Comunal de Purranque, fueron inicialmente dos opciones o caminos posibles de desarrollo urbano, llamados Mínimo e Intermedio, tanto para el caso de la ciudad de Purranque como para la localidad de Corte Alto, optando en ambas localidades por una tercera opción propuesta, llamada Síntesis como resultado de los procesos de participación ciudadana y consulta a los organismos del Estado.

La definición de la Alternativa Síntesis de Estructuración para Purranque y para Corte Alto corresponde a la última fase del proceso de formulación de los objetivos del Plan (aplicación de los componentes de la Imagen Objetivo y sus Objetivos de Planificación) a ser abordado por el proyecto del Plan Regulador Comunal.

La alternativa síntesis toma, para cada localidad, los objetivos del Plan, definidos como parte de la formulación de la imagen objetivo, además de avanzar en la definición de la estructura de zonificación y de conectividad vial, que sirve de base para la propuesta del nuevo Plan Regulador. En este sentido, corresponde al esquema final de estructuración del territorio, que es tomando como base del proceso de formulación de nuevo Plan, previo al último proceso de Consulta Ciudadana, siendo incorporado en la definición de sus componentes normativos (zonificación, vialidad estructurante y normas urbanísticas, entre otros), los que quedan contenidos en su respectiva Ordenanza y Planos.

Alternativa Síntesis de la ciudad de Purranque

En el caso de la ciudad de Purranque la Alternativa Síntesis de Estructuración Urbana definió una nueva área urbana con una superficie total de 708,8 hectáreas (ha), que representa un incremento de 277,3 ha (un 64,3%) respecto al área urbana vigente (431,5 ha).

Dentro del área urbana propuesta se definen cinco tipos de zonas, de acuerdo a sus principales características de usos de suelo y orientaciones de planificación: Zonas Mixtas, Zonas Mixtas de Expansión y Reconversión, Zonas Residenciales y de Expansión, Áreas Verdes y Otros (equipamientos).

Cabe resaltar que en la Alternativa Síntesis de la ciudad de Purranque se incorporan plenamente al área urbana ambas riberas de los esteros Pichillaillay y Futallaillay, procurando total protección para éste importante valor ambiental al darles el uso Área Verde.

Alternativa Síntesis de Corte Alto

En el caso de Corte Alto en la Alternativa Síntesis se precisa el límite urbano, vialidad estructurante y zonificación establecidas por el Plan Regulador Comunal de Purranque de 1967. Esta Síntesis define una nueva área urbana para la localidad de con una superficie total de 237,6 Ha, con un incremento del área urbana vigente (228,9 ha) que alcanza a 8,8 ha, equivalente a una variación de 3,8%.

En el interior del área urbana propuesta se establecen cuatro (4) tipos de zonas, definidas de acuerdo a sus principales características de usos de suelo y orientaciones de planificación.

En la Alternativa Síntesis de la localidad de Corte Alto se mejoran las condiciones normativas de la presencia tanto del aeródromo como el cementerio al interior del área urbana, al generarse áreas verdes y zonas mixtas de transición con baja ocupación predial y restricción de usos residenciales, en el caso del aeródromo; y nueva vialidad que separa el cementerio de las zonas circundantes, ayudando con ello a mantener el carácter apacible de la localidad, marcado por el acceso visual directo al paisaje de su entorno rural.

Desde la perspectiva EAE, la Alternativa de Reestructuración u Opción de Desarrollo Síntesis para la ciudad de Purranque y la Alternativa de Reestructuración u Opción de Desarrollo Síntesis para la localidad de Corte Alto son evaluadas a través de un análisis de cumplimiento de los Objetivos Ambientales, un análisis de coherencia con Los Criterios de Desarrollo Sustentable y la evaluación de los Efectos Ambientales de acuerdo a los Factores Críticos de Decisión en función de Oportunidades y Riesgos.

h) La identificación de los Órganos de la Administración del Estado que fueron convocados a participar del proceso y de aquellos que efectivamente participaron, y un resumen de la coordinación y consultas efectuadas

Los Organismos de la Administración del Estado que fueron informados sobre el Inicio del Procedimiento EAE y que se les solicitó información pertinente sobre el proceso de diseño del Plan, fueron los siguientes:

- SEREMI de Agricultura
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- SEREMI Ministerio de Desarrollo Social
- SEREMI Ministerio de Energía
- SEREMI Ministerio de Minería
- SEREMI de Economía
- SEREMI MINVIII
- SEREMI de Bienes Nacionales
- SEREMI Medio Ambiente
- SEREMI MOP
- SEREMI SALUD
- MOP Dirección General de Aguas (DGA)
- MOP Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH)
- MOP Dirección de Obras Portuarias (DOP)
- MOP Dirección Regional de Vialidad
- Asesor Regional Ministerio de Hacienda
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)
- Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Subsecretaría de Pesca, Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos
- Gobernación Provincial de Osorno, Región de Los Lagos
- Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Secretaría Regional de Electricidad y Combustibles, Región de Los Lagos
- Departamento de Desarrollo Urbano SEREMI MINVU.
- Superintendencia de Servicios Sanitarias, Región de Los Lagos.
- Aparte de la Ilustre Municipalidad de Purranque, los Organismos de la Administración del Estado que efectivamente participaron fueron los siguientes:
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- MOP Dirección Regional de Vialidad
- MOP. Dirección General de Aguas
- MOP. Dirección de Planeamiento
- Ministerio de Desarrollo Social
- Secretaría Regional Ministerial de Energía
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente
- Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

Las observaciones formuladas que fueron consideradas se muestran a continuación:

MOP - DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS:

MODIFICACIONES DE CAUCE

Atendiendo que el proyecto contempla la urbanización de una zona aledaña a dos cauces naturales, conocidos localmente como "Futallaillay" y "Pichillaillay", es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Aguas, donde se establece que: El proyecto y construcción de las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Se hace presente que la historia de la Ley 20.304 de 2008, que modificó el artículo 41 recién reseñado señala que: "En muchas ocasiones se realizan construcciones de obras públicas, urbanizaciones y edificaciones sin el conocimiento de la Dirección General de Aguas y sin considerar lo dispuesto en el inciso 41 del Código de Aguas, situación que puede ocasionar serios daños a la vida, a la salud y a los bienes de las personas".

En tal sentido, es recomendable contar con un estudio hidrológico y análisis hidráulico de los cauces existentes en el área de estudio, a fin de conocer los efectos del caudal ante eventos de crecida. Para ello, se podrá utilizar estudios hidrológicos realizados por entidades gubernamentales competentes (DOH, etc.) y Consultoras del rubro, con las debidas justificaciones y ajustes que

validen sus resultados a la sección del cauce en estudio y siempre que no tenga una antigüedad mayor a 10 años.

Lo anterior es igualmente aplicable para todos aquellos cauces naturales o artificiales que se encuentren en la zona de estudio sin importar su tamaño o continuidad estacional.

Por último, luego del análisis hidrológico e hidráulico realizado en la zona de interés, si se proyecta la construcción de obras de protección o defensas fluviales, será aplicable lo dispuesto en el artículo 171 inciso segundo del Código de Aguas.

TEMAS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LOS RECURSOS HIDRICOS.

Según lo dispuesto en la "Guía de orientación para incorporar la dimensión ambiental en procesos de ordenamiento territorial sustentable", del Ministerio del Medio Ambiente, es necesario conocer si en la zona de estudio existen humedales y zonas riparianas, extracciones efectivas de aguas superficiales o subterráneas, derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y la calidad de las aguas.

Asimismo, en la "Guía para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile", es necesario determinar la demanda de agua, calidad del agua, disponibilidad del recurso hídrico para distintos usos.

Por consiguiente, si el titular lo considera necesario, se solicita que delimite mediante georreferenciación el polígono de estudio para que este servicio informe si en la zona de interés existen o no derechos de aprovechamiento de aguas constituidos, regularizaciones de uso de dichas aguas, proyectos de modificación de cauce aprobados o en trámite, estudios de disponibilidad, datos de la calidad del agua, etc. Cuyos insumos serán fundamentales para determinar, zonas de protección asociadas a derechos de aguas subterráneas, disponibilidad del recurso aguas para la constitución de nuevos derechos, y potenciales usos del recurso hídrico, entre otros.

i) Un resumen de la Consulta Pública y de otras instancias de participación ciudadana efectuadas

1. INTRODUCCIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES

INTRODUCCIÓN.

En el marco del proceso de tramitación de la modificación del Plan Regulador Comunal(PRC) de Purranque, el presente documento da cuenta de las observaciones recibidas por la Municipalidad de Purranque, dentro del contexto de su Exposición Pública, desarrollada de acuerdo al artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, que aprueba la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como obligatoria a los Instrumentos de planificación territorial, además de los artículos 26 y 27 del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ACTIVIDADES DE CONSULTA PUBLICA.

La llustre Municipalidad de Purranque informó a todos los vecinos el inicio del proceso de participación ciudadana del Anteproyecto para la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque y su correspondiente Informe Ambiental, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y al inciso quinto del artículo 7 bis de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

La consulta pública se dio inicio el día lunes 13 de septiembre 2021 con la exposición pública del anteproyecto del Plan Regulador Comunal y de su Informe Ambiental y termino el día lunes 29 de noviembre 2021 con la formulación de observaciones fundadas y termino de la exposición pública.

La información sobre el inicio del proceso de participación ciudadana del Anteproyecto para la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque y su correspondiente Informe Ambiental se realizó por los siguientes medios:

- Para efectos de cumplimiento del artículo 24° del Decreto Supremo N°32, Reglamento para la EAE del año 2015, se publicaron 2 avisos de difusión de consulta pública en diario "Diario Austral de Osorno" fecha lunes 13 de septiembre de 2021 y lunes 20 de septiembre de 2021; y en el sitio web de la Municipalidad de Purranque, bajo el enlace http://www.purranque.cl/web/prc/.
- Difusión en radio local y redes locales.
- A través de cartas a las organizaciones territoriales, propietarios de Inmuebles de conservación histórica y Propietarios de terrenos afecto a aumento de limite urbano, Se incluyo ion resumen ejecutivo.

EXPOSICION PUBLICA

Los documentos del Anteproyecto para la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque y su Informe Ambiental se encuentran disponibles en el sitio web municipal https://www.purranque.cl. También se encontraron expuestos al público en:

- Hall de acceso edificio municipal ubicado en calle Pedro Montt N°249, Purranque, en días hábiles, entre las 8:30 hrs. y las 14:00 hrs.
- Oficina de Turismo ubicada en la Plaza de Armas de Purranque, la visita tendrá que ser solicitada a través del correo electrónico participa.prc@gmail.com, se dará respuesta por el mismo medio indicando fecha y horario disponibles para visita, entre las 15:00 hasta las 17:30 hrs. de lunes a jueves y viernes desde las 15:00 hasta las 16:30 hrs.

Las actividades se desarrollaron según el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1-1, Exposición Pública.

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
El proceso de exposición pública del anteproyecto del Plan Regulador Comunal y de su Informe Ambiental.	Lunes 13 de septiembre 2021.	

AUDIENCIA PUBLICA

Debido a la situación sanitaria del país, las audiencias públicas se realizaron, de manera remota. Para la participación los interesados debieron inscribirse previamente en el sitio web municipal https://www.purranque.cl.

Lo anterior es respaldado en el Dictamen de la Contraloría General de la República N°10-084, de fecha 17 junio de 2020, "sobre la posibilidad de desarrollar en forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en. los procedimientos de aprobación y modificación de instrumentos de planificación territorial", el que señala el proceso se tendrá que cumplir.

Las actividades se desarrollaron según el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1-2, Audiencia Pública

ACTIVIDAD	INICIO
Primera audiencia pública realizada en Purranque (*)	Lunes 27 de septiembre 2021 a las 16:00 horas
Primera audiencia pública realizada en Corte Alto (*)	Miércoles 29 de septiembre 2021 a las 16:00 horas.
Segunda audiencia pública realizada en Purranque (*)	Jueves 28 de octubre 2021 a las 16:00 horas
Segunda audiencia pública realizada en Corte Alto (*)	Viernes 29 de octubre 2021 a las 16:00 horas.

^{*}Audiencias públicas se realizaron, de manera remota.

FORMULACION DE OBSERVACIONES

Los interesados pudieron formular, por escrito, las observaciones fundadas que estimasen convenientes acerca del anteproyecto de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque y su Informe Ambiental, desde el lunes 13 de septiembre 2021, hasta el lunes 29 de noviembre 2021.

- Las observaciones se recibieron en días hábiles entre las 8:30 hrs y las 14:00 hrs en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Purranque, ubicada en calle Pedro Montt N°249.
- Adicionalmente, se recibieron observaciones en el correo electrónico participa.prc@gmail.com o en el formulario electrónico puesto a disposición para estos efectos en el sitio web municipal. https://www.purranque.cl.

Las actividades se desarrollaron según el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1-3, Formulación de Observaciones.

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Periodo de formulación de observaciones fundadas que estimen convenientes acerca del anteproyecto de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque y su Informe Ambiental.	Lunes 13 de septiembre 2021.	Lunes 29 de noviembre 2021.

2. REPORTE Y ANÁLISIS DE OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL MARCO DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

REGISTRO DE OBSERVACIONES.

Listado de observaciones.

En el marco del proceso de exposición pública de la modificación del Plan Regulador Comuna de Purranque, efectuado entre el 13 de septiembre de 2021 y el 29 de noviembre de 2021, se recibieron un total 12 cartas de observaciones por parte de los interesados en el proceso. De este total, 6 fueron ingresadas a través de la Oficina de Parte de la I. Municipalidad de Purranque, 2 por medio de correo electrónico y 4 a través de la página web, por medio del llenado de un formulario on-line.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen con los antecedentes principales de las cartas de observaciones.

CUADRO Nº 2-1. Registro de cartas de observaciones.

N°		NGRESO UNICIPAL COADRO N 2-1. Registro de cartas de observacione DATOS UNICIPAL					
	Registr o	recna	Nombre	Dirección	Formato	Institución u Organización	N°Ob
1	146236		ANALYS ANTERIORIS AND ANTERIOR STATE OF THE	Calle Santo Domingo N° 690, Purranque	Carta	-	1
2	146245		Álvarez Santibáñez	Terreno Fojas FS 1 N° 1 Registro de Propiedad del 2016, CBR Río Negro	Carta	-	9
3	146648	25.11.2021	Figueroa	Aníbal Pinto N° 293, Purranque	Carta	-	1
4	146720	26.11.2021		Sin información	Carta	-	7
5	146723	29.11.2021	Castro Zapata	Circunvalación Lote 4, Manzana D, Purranque	Carta	-	2
6	-	15.11.2021	Curuchet	Las Heras MZ B ST 1 Rol 210-1 y Las Heras MZ B ST 14 Rol 210-2	Correo electrónico	-	1
7	•	29.11.2021		Sin información	Correo electrónico	1 -	-
8		21.11.2021	González	Circunvalación Lote 4, Manzana D, Purrangue	Página web.		1
9	-	25.11.2021	Gallardo	SECPLAN Municipalidad de Purrangue	Página web.	SECPLAN Municipalidad de Purranque	2
10	-	25.11.2021	María Florencia Silva, a nombre de la Empresa de Ferrocarriles del Estado	Morandé N° 115, piso 5, Santiago.	Correo electrónico Página web.	Grupo EFE	12
11	-	29.11.2021	Osvaldo Simón Valderrama Radic	DOM Municipalidad de Purranque	Página web.	DOM Municipalidad de Purranque	1
12	146795	29.11.2021	Jorge Gómez Villegas Párroco de la Parroquia	Parroquia San Sebastián Aníbal Pinto 346 Purranque.	Carta	Parroquia San Sebastián	1
						TOTAL	38

Fuente: Elaboración propia sobre la base de sistematización de formulario o cartas de observaciones, Municipalidad de Purranque.

ANÁLISIS DE OBSERVACIONES.

Del total de las 12 cartas de observaciones que fueron presentadas por parte de los interesados en el proceso de consulta pública, cada una de ellas se enmarcaron como observaciones al Plan y no al Informe Ambiental. En general las observaciones emitidas corresponden a la vialidad estructurante, zonificación y sus normas urbanísticas, Inmuebles de Conservación Histórica y áreas verdes.

Con el fin de respaldar el proceso de resolución de término de la Evaluación Ambiental, establecido en el DO1_REGLAMENTO_EAE. Artículo 26, se finaliza la evaluación de la consulta pública de manera posterior del pronunciamiento por parte del Concejo Municipal a cada observación presentada en el proceso de consulta publica.

Lo anterior sustentado en que el Concejo Municipal en su análisis y pronunciamiento resolviera acoger alguna observación emitida al plan enmarcada dentro de lo establecido en el DO1_REGLAMENTO_EAE. Artículo 29 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que pudiese ser considerada como una "Modificaciones Sustancial".

El proceso de análisis técnico de las observaciones se establecido hasta que el Concejo Municipal se pronunciase sobre a cada una de las observaciones emitidas por los interesados, de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)

El proceso de toma decisiones en relación a las observaciones recibidas por parte de la comunidad, es establecido en el inciso 5° de la LGUC, dando cumplimiento a lo anterior se desarrollaron las siguientes acciones

- Mediante Oficio N°289 fecha 23 de diciembre de 2021, Asesor Urbanista envía al presidente del Consejo Municipal informe de sistematización y revisión de observaciones con sus anexos recibidas en el proceso de consulta pública.
- En sesión ordinaria Consejo Municipal N°995 fecha 29 de diciembre de 2021, El alcalde presenta al Concejo Municipal

las observaciones efectuadas por los interesados durante el proceso de consulta pública, de acuerdo a lo establecido en la ley general de urbanismo y construcciones artículo,43°.(*)

- Con fecha 08 y 09 de febrero de 2022, se realizan reuniones Concejo Municipal correspondiente a la comisión de plan regulador con el fin de analizar las observaciones y generar acuerdos sobre los pronunciamientos
- En Sesión Extraordinaria Concejo Municipal N° 294 fecha 11 de febrero de 2022, se pronuncia sobre las proposiciones que contenga el proyecto de Plan Regulador Comunal, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas.

(*) "El Alcalde deberá presentar el anteproyecto para la aprobación del concejo comunal, junto con las observaciones que hayan hecho llegar los interesados, en un plazo no inferior a quince ni superior a treinta días, contado desde que venza el plazo para formular tales observaciones".

(**) "El concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el anteproyecto de plan regulador, dentro de un plazo máximo de sesenta días, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas, transcurrido el plazo anterior sin un pronunciamiento expreso, se entenderá que el proyecto fue aprobado".

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACUERDOS.

CUADRO N° 2-2. Resumen de Observaciones y Acuerdos del Consejo Municipal Sesión Extraordinaria Concejo Municipal N° 294 fecha 11 de febrero de 2022.

INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
Nombre: Zenón Neira Soto Registro: 146236 Fecha 15.11.2021	Transcripción 1. Solicitud de certificación de la ampliación del Plan Regulador Comunal (área urbana), que permita el desarrollo de un proyecto residencial. Esta certificación es para las empresas ESSAL y SAESA, para obtener los servicios básicos correspondientes. 2. Esperando su acogida para este proyecto de desarrollo comunal, me despido atentamente de ustedes.	Se rechaza la observación La Municipalidad de Purranque no posee atribuciones administrativas para certificar en forma oficial la aplicación normativa de su Plan Regulador Comunal, cuando este se encuentra en proceso de tramitación. El Certificado de Informaciones Previas (CIP) es el documento oficial que permite dar cuenta de la aplicación de un Plan Regulador Comunal, sólo es aplicable en el caso que este instrumento de planificación territorial se encuentre vigente.
Nombre: Marcia Felicinda Álvarez Santibáñez Registro: 146245 Fecha: 16.11.2021	Vialidad Estructurante Transcripción 1. Vía proyectada Oriente 9 - Presenta un ancho de faja o vía de 20 y 15 metros de ancho, además de establecerse como una ZNE2, fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos"; En este punto observamos el ancho de la vía proyectada y la ZNE2, toda vez que parte normativa en la cual se ampara, dicha zona de restricción según la ordenanza se encuentra derogada actualmente puesto que, en marzo de 2021, entro en vigencia el Pliego Técnico Normativo: RPTD N°07. - Por lo anterior lo correcto, seria consultar al órgano técnico correspondiente (Superintendencia de Electricidad y Combustibles) o al propietario de la línea eléctrica (Transelec S.A.), de manera que en base a la nueva regulación se establezca la faja de seguridad, sea esta de mayor o menor ancho al establecido, pero que se encuentre conforme a la normativa técnica actual y sea completamente uniforme y coincidente con la ZNE2, en toda la extensión de la línea eléctrica de alta tensión, ya que no puede ser de 20 y 15 metros como actualmente se presenta. Vialidad Estructurante Transcripción.	Se rechaza la observación En relación con la vía ORIENTE 9 se mantiene su trazado asociado a la línea de alta tensión y la zona no edificable ZNE2, junto a su ancho entre líneas oficiales de 20 metros. De este modo se mantiene la separación entre la línea de transmisión eléctrica y las nuevas urbanizaciones que se desarrollen en las zonas ZM1A y ZH5, como complemento a las restricciones asociadas a la zona ZNE2. Nomenclatura ZNE2.: Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos. Líneas de Alta Tensión. ZH5: Zona Residencial 5 (expansión residencial Corte Alto, Borde Urbano). ZM1A: Subzona Mixta 1A (subcentro lineal). PRC: Plan Regulador Comunal.

INGR MUNIO		INFORMACION	ACUERDOS
Nom	nbre	Observación resumida y transcripción	Detalle fundamentación
Registro	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	según sea el caso. - "La Vía estructurante proyectada () con un ancho de 15 metros, se proyecta sobre parcelas que fueron enajenadas, y que en la actualidad se encuentran con construcciones, por lo que no parece viable dicha proyección". - Para llevarla a cabo en un futuro además de expropiar, se deberá demoler lo construido, por ello se observa esta calle proyectada y se propone que sea desplazada unos metros más allá, de manera que sea coincidente con la servidumbre de tránsito existente y se proyecte sobre un lote no enajenado actualmente, de esta forma se hace más factible la existencia de la vía	Con el fin de resolver el planteamiento realizado en la observación, se elimina la calle ORIENTE 10, entre Pedro Montt (U-891) y el límite urbano. La propuesta planteada en la observación de desplazar la vía se desestima ya que podría interpretarse como una nueva afectación o gravamen desconocido al momento de la exposición pública del Plan, lo que implica la necesidad de retrotraer el proceso de tramitación del Plan Regulador Comunal. El trazado de la nueva vía ORIENTE 10 permite establecer un corredor vial, paralelo al límite urbano propuesto al sur de Pedro Montt (U-891), orientando el desarrollo de nuevas urbanizaciones en el sector. Sin embargo, esta vía afecta una parte de las construcciones
		estructurante proyectada en un futuro. Vialidad Estructurante <u>Transcripción.</u>	Por tanto, se elimina la vía Oriente 10 en consecuencia, no es necesario desplazarla. Se acoge la observación referida a la proyección de la Vía proyectada Sur 4
		3. Vía proyectada Sur 4 - "En este caso la vía proyectada () con un ancho de 15 metros, la proyección no es coincidente con alguna servidumbre al interior del predio, por lo que, en vista de una real existencia en algún futuro, pareciera más adecuado proyectarla sobre la servidumbre existente más al sur, sin perjuicio de que se deba extender o modificar el límite urbano para hacerlo coincidente con la vialidad proyectada".	Con el fin de resolver el planteamiento realizado en la observación, se elimina la vía SUR 4 entre SUR 5 (U-891) y el límite urbano de la propuesta de vialidad estructurante del Plan. La propuesta planteada de desplazar la vía sobre la servidumbre existente más al sur, debiéndose extender o modificar el límite urbano se desestima ya que podría interpretarse como una nueva afectación o gravamen desconocido al momento de la exposición pública del Plan, lo que implica la necesidad de retrotraer el proceso de tramitación del Plan Regulador Comunal Por tanto, se elimina la Vía proyectada Sur 4 en consecuencia, no es necesario desplazarla.
		Vialidad Estructurante. Transcripción. 4. Vía proyectada Oriente 8 - "Respecto a la vía proyectada () con un ancho de 20 metros, dicha proyección afecta de manera diagonal 3 lotes de nuestra propiedad, los cuales, al ser cruzados de dicha forma, quedan prácticamente inutilizados, en el sentido de que quedaran compartiendo 2 o 3 zonificaciones o destinos, sin que sea posible en dichas circunstancias desarrollar alguna actividad, dificultando completamente una eventual enajenación de los lotes como se encuentran subdivididos actualmente".	Se acoge la observación Con el fin de resolver el criterio planteado en la observación se elimina de la propuesta de vialidad estructurante la calle ORIENTE 8, entre ORIENTE 7 y SUR 6; lo mismo es posible de ser aplicado en la zona ZEP, que puede ser reemplazada por la zona ZH3 al norte de vía SUR 6. No es posible cambiar el trazado de la vía ORIENTE 8, ya que implicaría la eventual modificación del límite urbano propuesto. Esto podría interpretarse como una nueva afectación o gravamen desconocida al momento de la exposición pública del Plan, lo que implica la necesidad de retrotraer el proceso de tramitación del Plan Regulador Comunal. Nomenclatura ZEP.: Terrenos destinados a plazas y parques públicos. PRC: Plan Regulador Comunal.
	<u> </u>	"No se entiende el sentido de haber establecido una faja como ZEP, cuyo ancho no permitirá desarrollar adecuadamente dichos espacios, donde quizás pareciera más adecuado fijar como límite urbano la vía estructurante proyectada omitiendo la ZEP propuesta". Tanscripción. "La zonificación ZH3. "La zonificación más común es la denominada como ZH3 o Zona Residencial 3 (expansión residencial de baja densidad). En este punto se observa la superficie predial mínima de 500m2".	Se rechaza la observación. En cuanto a las normas urbanísticas de la Zona Residencial 3 ZH3, se mantiene la subdivisión predial mínima en 500 m2, evitando afectar a otros propietarios al interior del área urbana, que comparten la zona ZH3, ya que esta zonificación es aplicada a la mayor parte del borde del área urbana propuesta, definida en Purranque.

INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
	Nuestra opinión no es consecuente co los objetivos pretendidos por est zonificación, debiendo fijarse un superficie más acorde con ello, como lo sería una superficie predial mínima de 1.000m2. En el entendido de que esta zona de expansión debe presentarse como un buffer circundante a lo urbano, de manera que las parcelas de agrado circundante al radio urbano se integren a la ciudad una superficie predial mínima de 1.000 m2 pareciera una mejor herramienta para lograr dicho cometido, en el sentido de encontrarnos con baja densidad al inicio de la ciudad.	necesariamente una disminución de la densidad brut propuesta, acorde con la nueva subdivisión, lo cua podría interpretarse como una nueva afectación gravamen desconocida al momento de la exposició pública del Plan, implicando la necesidad de retrotrace el proceso de tramitación del Plan Regulado Comunal. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - La Zona Residencial ZH3, es definida en los extremos del área urbana propuesta en Purranque con el fin de actuar como una franja de transición.
Nombre: María Julia Rosas Figueroa Registro: 146648 Fecha: 25.11.2021	Transcripción. 1. Solicitud de excluir de la categoría de Inmueble de Conservación Histórica (ICH) a la "Casa Yantani" emplazada en la calle Aníbal Pinto N° 293, establecida por la Modificación del PRC de Purranque.	Se acoge la observación. Considerando los antecedentes aportados por la propietaria se excluye de la categoría de Inmueble de Conservación Histórica ICH-10 al inmueble denominado "Casa Yantani" establecida por la Modificación del PRC de Purranque.
	Transcripción en parte de la observación. "Quiero expresarles que mi estado de salud es muy delicado, y deseo cuanto antes solucionar este problema. No tengo el dinero suficiente para mantener la propiedad y, a futuro, mis herederos tendrán problemas con los posibles compradores, por cuanto la casa no se podría modificar". "Por lo tanto, les solicito encarecidamente, tengan a bien de retirar mi propiedad, de la propuesta de Inmuebles de Conservación Histórica."	Nomenclatura ICH: Inmueble de Conservación Histórica. PRC: Plan Regulador Comunal.

INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
Nombre: Alicia Barrientos Hans Registro: 146720 Fecha: 26.11.2021	Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Vialidad Estructurante 1. Apertura de calle 5 de Abril desde calle Tomas Burgos a Ruta 5 Sur.	propuesta de conectividad a nivel de área urbana, no solo para el sector donde se emplaza el terreno de la observación, sino que dentro de la planificación general del plan. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - Calle 5 de Abril tramo comprendido desde calle
	Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Vialidad Estructurante. 2. Apertura de calle Balmaceda desde calle Circunvalación hasta Ruta 5 Sur	Se acoge parcialmente la observación. Con el fin de evitar el impacto negativo que puede ocasionar la declaratoria de utilidad pública de la proyección de calle Balmaceda, sobre construcciones recientemente ejecutadas se elimina de la propuesta la calle Balmaceda solo en los tramos comprendidos, entre Circunvalación y Oriente, el resto del tramo se mantiene la vialidad. Como complemento, se reemplaza el tramo vial antes mencionado, por la zona residencial ZH2. Se adjunta detalle de normas urbanísticas asociadas a la zona ZH2 establecida en la OL de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque (anexo 1)
	Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Vialidad Estructurante. 3. Apertura de calle proyectada	Nomenclatura ZH2: Zona Residencial 2 (expansión residencial)) OL: Ordenanza Local OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones PRC: Plan Regulador Comunal. Se rechaza la observación. La vialidad observada es relevante dentro de la propuesta de conectividad a nivel de área urbana, no solo para el sector donde se emplaza el terreno de la observación, sino que dentro de la planificación general del plan. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - Oriente 4 y 5, en conjunto conforma un corredor norte-sur, asociado a las líneas de alta tensión
	"ORIENTE 4", entre calle 5 de Abril y Balmaceda. Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Vialidad Estructurante. 4. Apertura de calle proyectada "ORIENTE 5", entre calle 5 de Abril y Balmaceda	existentes acompañado con Oriente 4 la cual es continua en toda la propuesta del plan a excepción del área consolidada entre proyección de Balmaceda y Santo Domingo. Se rechaza la observación. La vialidad observada es relevante dentro de la propuesta de conectividad a nivel de área urbana, no solo para el sector donde se emplaza el terreno de la observación, sino que dentro de la planificación general del plan. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - Oriente 5, es relevante dentro de la propuesta de conectividad del Plan, en conjunto con la Oriente 6 integran el nuevo frente urbano hacia la Ruta 5 Sur. Esta define el límite del área de mayor consolidación urbana del centro de la ciudad, con respecto al área de menor intensidad de utilización

INGRI MUNIC		INFORMACION	ACUERDOS
Nom Registro	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
		Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Propuestas de zonificación 5. Zona de plazas y parques "ZEP" al oeste de calle ORIENTE 5 6. Zona de plazas y parques "ZEP" entre ORIENTE 4 y ORIENTE 5.	siguiente: - Ambos terrenos con zonificación ZEP está asociada a las líneas de alta tensión existentes, criterio de planificación que se ha tomado en toda la extensión del plan para estos casos, a excepción de lo consolidado - La zona ZEP al oeste de calle ORIENTE 5 afectan una parte menor de los predios referidos a la subdivisión rural. - DO1_REGLAMENTO_EAE. Artículo 29. En estas disposiciones se plantea en el caso de las áreas verdes, que una disminución mayor al 5% de la superficie de la zona, puede considerar una modificación sustancial, lo anterior involucra retrotraer el proceso de Evaluación Ambiental Nomenclatura ZEP.: Terrenos destinados a plazas y parques públicos. PRC: Plan Regulador Comunal.
		Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Propuestas de zonificación 7. Zona de plazas y parques "ZEP" en calle Circunvalación con 5 de Abril.	EAE: Evaluación Ambiental estratégica Se rechaza la observación. Sustentada en que la zona ZEP establecida en el área relacionada con la intersección de Circunvalación con 5 de Abril, reconoce las áreas verdes proyectadas por el plano de loteo Villa Lo Burgos aprobado en "PRINCIPIO" por resolución de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Purranque N°75 del año 1982. Además se considera: - DO1_REGLAMENTO_EAE. Artículo 29. En estas disposiciones se plantea en el caso de las áreas verdes, que una disminución mayor al 5% de la superficie de la zona, puede considerar Una modificación sustancial, lo anterior involucra retrotraer el proceso de Evaluación Ambiental Nomenclatura ZEP Terrenos destinados a plazas y parques públicos. EAE: Evaluación Ambiental estratégica
		Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Propuestas de zonificación 8. Cambio de destino de loteo adyacente a la Ruta 5 Sur, de agrícola a zona de equipamiento o servicios "ZM5". "Cabe hacer presente, que las intervenciones del plan regulador recaen en un predio que se encuentra subdividido, según plano autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero, archivado bajo el N°275 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rio Negro del año 1997". "Sin duda, las modificaciones introducidas por el plan regulador vendrán a disminuir abismantemente la superficie de mi predio, y además, se afectará el destino del mismo, toda vez, que los lotes adyacentes a la Ruta 5, estarán destinados a zona mixta de equipamiento y servicios, prohibiéndose el uso residencial".	Se rechaza la observación referida el cambio de zonificación ZM5 de los terrenos observados adyacentes a la ruta 5. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - Zona Mixta 5 (ZM5), en las áreas de expansión urbana planteadas en los bordes de la Ruta 5 Sur, se plantea la definición de una zona de usos mixtos, orientada a la consolidación de equipamientos y actividades productivas inofensivas, que se ven favorecidas por la accesibilidad que le otorga este corredor vial. Junto a lo anterior, se persigue contribuir a la ocupación de los terrenos contiguos a la ruta, que en la actualidad presentan un predominio de sitios eriazos o subutilizados, que afectan la imagen urbana de Purranque hacia este corredor - La aplicación normativa, especialmente las zonas mixtas ZM1 y ZM5, disminuye la superficie predial mínima con respecto a lo vigente en la actualidad (5.000 m2), pasando a ser de 300 m2 y 1.000 m2 respectivamente. - Estas nuevas condiciones mejoraran las posibilidades de desarrollo urbano de los predios, admitiendo una mayor intensidad de utilización del suelo respecto a la condición rural. - Como señala la observación se restringen los usos de suelo residenciales al interior de la zona ZM5 (equipamientos y servicios), admite usos residenciales, sólo hospedaje, junto con

INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
Nombre	Observación resumida y transcripción	Detalle fundamentación
Registro / Fed	"Dicho cambio en el destino o uso de los predios implica por una parte cambiar el destino por el cual fue autorizada la subdivisión, y por otro lado, restringir su utilización, limitándolo a ciertas actividades "inofensivas". Esta limitación, implica una disminución de la plusvalía del terreno, y con ello una mayor dificultad a la hora de comercializar el loteo".	equipamientos y actividades productivas del tipo inofensivas y molestas, usos de infraestructura de transportes, áreas verdes y espacio público, donde se pueden desarrollar construcciones aisladas y pareadas de 17,5 metros (5 pisos). De acuerdo con el inciso 4° del artículo 2.1.25 de la OGUC menciona que "En los predios ubicados en zonas en que no esté permitido el uso de suelo residencial, se podrán localizar las viviendas necesarias para complementar la actividad permitida. En estos casos, la superficie construida total de las viviendas no podrá superar el 5% de la superficie total del predio". Por lo anterior, es posible desarrollar viviendas en los terrenos de 5.000 m2 en la zona ZM5, con una superficie mínima construida de 250 m2, aplicando el artículo 2.1.25 de la OGUC. En el caso de un predio de 1.000 m2 esta superficie es de sólo 50 m2. La zona ZM1 (centro de comercio y servicios) Admite usos residenciales, de equipamientos, infraestructura de transportes, áreas verdes y espacio público, con la prohibición de usos de actividades productivas, donde se pueden desarrollar construcciones continuas, pareadas y continuas, de hasta 17,5 metros de altura (5 pisos) Las normas establecidas aumentan la intensidad de respecto a lo que se puede rural en la actualidad. Se adjunta detalle de asociadas a la zona ZM5 y ZM1, establecidas OL (anexo 2). Nomenclatura ZM1: Zona Mixta 1 (Centro de comercio y servicios) ZM5: Zona Mixta 5 (Equipamientos y servicios) CL: Ordenanza Local OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones PRC: Plan Regulador Comunal.
	Transcripción. El Anteproyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, contempla una serie de intervenciones en el predio de mi propiedad individualizado en el numeral precedente, que se indican a continuación: Vialidad Estructurante. 9. Prolongación de calle Balmaceda, a través del lote 4 manzana D, de 20x47 metros, que corresponde a un loteo aprobado por resolución N°76 del año 1982 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Purranque.	Se acoge la observación, Con el fin de evitar el impacto negativo que puede ocasionar la declaratoria de utilidad pública de la proyección de calle Balmaceda sobre construcciones recientemente ejecutadas, se acoge la observación eliminando de la propuesta en los tramos comprendidos, entre Circunvalación y Oriente 4. Como complemento, se reemplaza el tramo vial antes mencionado, por la zona residencial ZH2. Se adjunta detalle de normas urbanísticas asociadas a la zona ZH2 establecida en la OL de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque (anexo 1) Nomenclatura ZH2: Zona Residencial 2 (expansión residencial)) OL: Ordenanza Local OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones PRC: Plan Regulador Comunal.
Nombre: Andrés Edua Castro Zapata Registro: 146723	Resumen Interpretación de la Observación. 1. Solicitud de evaluación la proyección hacia el poniente de la calle Balmaceda, que afecta construcciones existentes.	Se acoge la observación. Con el fin de evitar el impacto negativo que puede ocasionar la declaratoria de utilidad pública de la proyección de calle Balmaceda sobre construcciones recientemente ejecutadas, se acoge la observación eliminando de la propuesta en los tramos comprendidos, entre Circunvalación y Oriente 4.

	INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
	Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
	Fecha: 29.11.2021		Como complemento, se reemplaza el tramo vial antes mencionado, por la zona residencial ZH2. Se adjunta detalle de normas urbanísticas asociadas a la zona ZH2 establecida en la OL de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque (anexo 1)
			Nomenclatura ZH2: Zona Residencial 2 (expansión residencial)) OL: Ordenanza Local OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones PRC: Plan Regulador Comunal.
		Resumen Interpretación de la Observación. 2. Incorporación de la proyección de la calle 18 de Septiembre al oriente de Circunvalación.	Se rechaza la observación, de proyección de calle 18 de Septiembre hacia el poniente de Circunvalación, debido a que esta modificación podría interpretarse como una nueva afectación o gravamen desconocido al momento de la exposición pública del Plan, implicando la necesidad de retrotraer el proceso de tramitación del Plan Regulador Comunal.
	Nombre: Carolina Báez Curuchet Registro: - Fecha: 15.11.2021	Solicitud de modificación de zona aplicada EP plazas y parques sobre el terreno del propietario, aplicada por el nuevo Plan Regulador Comunal, reemplazándola por la zona residencial ZH1.	Se acoge la observación. Considerando los antecedentes aportados por la propietaria, es posible determinar que la definición de la zona EP no corresponde a la condición actual del terreno. El terreno corresponde a los lotes manzana B N°1 Y N°14 del LOTEO VILLA LAS FLORES aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Purranque por lo que se considera acoger la observación reemplazando la Zona EP por la ZH1.
6.	Ξ		Se adjunta detalle de normas urbanísticas asociadas a la zona ZH1 establecida en la OL de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque (anexo 3) Nomenclatura ZH1: Zona Residencial 1 (áreas residenciales existentes) EP: Plazas y parques / Espacios Públicos y Áreas Verdes Existentes (Art.2.1.30. OGUC) OL: Ordenanza Local OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
7.	Nombre: Germán Treimún Registro: - Fecha: 29.11.2021	Transcripción de la observación Junto con saludar, le escribo para hacer una observación al plan regulador. Considerando que Purranque crece como comuna y los terrenos para ocupar en tema de vivienda cada vez es más limitado, veo con gran entusiasmo que nuestra comuna debería proyectarse hacia el sector oriente (Oromo hasta el puente) porque tiene gran potencial y factibilidad en los terrenos (por la altura que presenta este sector). Ojalá mi humilde opinión sea considerada por los entes resolutives.	PRC: Plan Regulador Comunal. Se rechaza El planteamiento realizado por Germán Treimún corresponde a una opinión respecto a la definición del área de extensión urbana definido por el Plan Regulador Comunal, pero no constituye una observación que sea aplicable a uno o más aspectos de su planteamiento. esta solicitud de modificación de, limite urbano podría interpretarse como una nueva afectación o gravamen desconocido al momento de la exposición pública del Plan, implicando la necesidad de retrotraer el proceso de tramitación del Plan Regulador Comunal.
8.	Nombre: Arlette Nicole Duran González Registro: - Fecha: 21.11.2021	Solicitud de evaluación la proyección hacia el poniente de la calle Balmaceda, que afecta construcciones existentes.	Se acoge la observación. Con el fin de evitar el impacto negativo que puede ocasionar la declaratoria de utilidad pública de la proyección de calle Balmaceda sobre construcciones recientemente ejecutadas, se acoge la observación eliminando de la propuesta en los tramos comprendidos, entre Circunvalación y Oriente 4. Como complemento, se propone reemplazar el tramo vial antes mencionado, por la zona residencial ZH2.

	INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
	Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
	MUNICIPAL	Transcripción en parte de la observación 1. En Corte Alto se proponen dos zonificaciones a las cuales hacemos	
9		para equipamiento relacionado con las áreas verdes o parques.	El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - En el caso de reemplazo de áreas verdes dentro de la propuesta del Plan, se tuvo presente que esta acción puede ser considerada como un cambio mayor a su propuesta, como parte de los parámetros establecidos por parte del proceso de evaluación ambiental estratégica. En estas disposiciones se plantea en el caso de las áreas verdes, que una disminución mayor al 5% de la superficie de la zona, puede considerar Una modificación sustancial DO1_REGLAMENTO_EAE. Artículo 29. - Por lo anterior, la modificación de la zona ZPARQ y ZEP, se realizó de manera parcial, procurando que no supere el 5% de la superficie. - En relación a la superficie de terreno que mantiene su zonificación se señala que: los usos de equipamientos, se pueden desarrollar en zonas de áreas verdes establecidas por un plan regulador comunal (como es el caso de las zonas ZPARQ y ZEP), en la medida que se cumplan los requerimientos establecidos por el artículo 2.1.31 de la OGUC, "donde se podrá autorizar la construcción de edificios de uso público o con destinos complementarios al área verde,

Nombre Registro / Fecha Detaile fundamentación Detaile fundamentación Según sea el caso.		INFORMACION	ACUERDOS
Silempre que el área destinada a estos usos no cucupe más del 20% de la superficie total de predio destinada a uso área verde en el instrumento de Plantificación Territorial". En este ciso de Jandificación como destinado a uso área verde en el instrumento de Plantificación como destinado como destinado como destinado se usos de suelo de predio destinada a uso área verde se ententram anámidos los usos de suelo de equipamiento de seguindado. Se adjunta detalle de normas urbanisticas asociadas a la zona ZH4 y ZEO2 establecidos en lo CI de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Puranque (anexo 4) Nomercatare 274: Zona Residencial 4 (expansion residencial Corte Alto) ZEO2: Zona de Equipamiento 2. Puranque (anexo 4) Nomercatare 1. Solicitud de modificar las normas urbanisticas aplicables por la propuesta de Puranque (anexo 4) Nomercatare 274: Zona Residencial 4 (expansion residencial Corte Alto) ZEO2: Zona de Equipamiento 2. 279-RPO: Terrenos destinados a parques públicos. 287-P. Parque Corumal OLO: Ordenarza General de Urbanismo y Constitución de la observación del Estado en Purranque y Constitución de la observación de la observación del estado en Purranque y considerando que las estaciones potencial la activación urban y requieren de mayores usos, densidad y construcibilidad para logar más beneficio social y comercial, solicitamos que en dicho sector se considere la mayor amplitud de usos posibles, priveigiand is siguientes susces como permitidos: 1 Infraestructura (al menos de considera se mayor amplitud de usos posibles, priveigian de la comercia de premitidos en la sector de la Estadón de Purranque; el Plan establece una propuesta de zondificación en el sector de la Estadón de Purranque; el Plan			Detalle fundamentación
Para Corte Alto dentro de todas las zonas del sector Estación (esto	Nombre: María Florencia Silva, a de Ferrocarriles del Estado Registro: - Fecha: 25.11.2021	1. Solicitud de modificar las normas urbanísticas aplicables por la propuesta del Plan sobre los terrenos de propiedad de Empresa de Ferrocarriles del Estado en Purranque y Corte Alto. Transcripción de la observación Observaciones Usos De Suelo Y Normas De Edificación: En virtud de nuestro giro como empresa y considerando que las estaciones potencian la activación urbana y requieren de mayores usos, densidad y constructibilidad para lograr más beneficio social y comercial, solicitamos que en dicho sector se considere la mayor amplitud de usos posibles, privilegiando los siguientes usos como permitidos: - Infraestructura (al menos de transporte y energética) - Equipamiento (todos) - Actividades Productivas (al menos los no molestos ni contaminantes) - Residencial (todos) - Àrea Verde y Espacio Público. Para Purranque: USOS DE SUELO Y NORMAS DE EDIFICACION - Zona ZEI (Zona Especial Ferrocarril) - Zona ZM6 (Zona Mixta 6, reconversión sector Estación) - Zona ZEQ3 (Zona de Equipamiento e infraestructura de	siempre que el área destinada a estos usos no ocupe más del 20% de la superficie total del predio destinada a uso área verde en el Instrumento de Planificación Territorial". En este tipo de zonas de áreas verdes se "entenderán siempre admitidos como destinos complementarios y compatibles los equipamientos Científico. Culto y Cultura. Deporte y Esparcimiento". En este caso no se encuentran admitidos los usos de suelo de equipamiento de seguridad. Se adjunta detalle de normas urbanísticas asociadas a la zona ZH4 y ZEQ2 establecida en la OL de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque (anexo 4) Nomenclatura ZH4: Zona Residencial 4 (expansión residencial Corte Alto) ZEQ2: Zona de Equipamiento 2. ZPARQ: Terrenos destinados a parques públicos. ZEP: Parque Comunal OL: Ordenarza Local OGUC: Ordenarza General de Urbanismo y Construcciones PRC: Plan Regulador Comunal EAE: Evaluación Ambiental estratégica Se rechaza la observación referida a normas urbanisticas de usos de suelo. Es posible considerar que éstas responden a los usos de suelo planteados en la observación, salvo por los usos residenciales, actividades productivas e infraestructura energética. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: Estación de Purranque. Los usos de suelo mencionados en la observación se encuentran permitidos dentro de la propuesta de zonificación en el sector de la Estación de Purranque, con excepción de los usos residenciales, actividades productivas e infraestructura energética. Los usos residenciales se encuentran prohibidos para favorecer la localización de equipamiento y servicios dada la oferta de nuevo suelo urbano establecida por el Plan, se busca que los usos residenciales se desarrollen en el resto del territorio, dejando el sector de la Estación como reserva de suelo para equipamientos y servicios en la propuesta de zonificación que reconoce las actividades existentes, pero buscando consolidar su función como centro urbano de equipamientos y servicios favoreciendo su reconversión reviriendo su ima

Nombre Registro / Fecha
USOS DE SUELO Y NORMAS DE EDIFICACION - Zona ZET (Zona Especial Ferrocarrii) - Zona ZMYA (Subzona Mixta 7A, Expansión centro de Corte Alto) - Zona ZEG3 (Zona de Equipamiento e infraestructura de transprotes) - Zona ZEC3 (Zona de Equipamiento e) - Zona ZEC2 (Zona de Equipamiento 2) - Zona ZED2 (Intrenos destinados a parques y plazas) - Zona ZED2 (Intrenos destinados a parques y plazas) - Zona ZED2 (Zona de Equipamiento 2) - Zona ZED2 (Zona de Equipamiento 2) - Zona ZED2 (Intrenos destinados a parques y plazas) - Zona ZED2 (Zona de Equipamiento 2) - Zona ZED2 (Intrenos destinados a parques y plazas) - Zona ZED3 (Zona de Equipamiento 2) - Zona ZED4 (Intrenos destinados a parques y plazas) - Zona ZED6 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED6 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED6 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED6 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a parques y plazas) - Zena ZED7 (Remons destinados a place de desarrollo de concepta de sector de la Estación. - Zena ZED7 (Remons destinados de nuel desarrollo de nucleos de equipamientos y servicios. - Areas verdes y espacios públicos se encuentra admitidos dentro de la propuesta de zonificación en el sector de la Estación de Corte Alto, el Planestablece una zonificación de corte Alto,
almacenamiento, bodegas y grandes depósitos) del tipo inofensivas. - Residenciales, estos son admitidos en la subzona ZM7A (Expansión centro de Corte Alto), definidas al norte y sur de los terrenos de EFE. - Áreas verdes y espacios públicos se encuentran admitidos en todas las zonas establecidas en el sector Estación, además de la zona ZEP plazas y parques. Nomenclatura ZEQ2: Zona de Equipamiento 2. ZEQ3: Zona de Equipamiento 3 ZE1::: Zona Especial Ferrocarril

	INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
	Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
			OL: Ordenanza Local OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones PRC: Plan Regulador Comunal
10	Nombre: María Florencia Silva, a de Ferrocarriles del Estado Registro: - Fecha: 25.11.2021	Transcripción de la observación 2. Observaciones Inmuebles de Conservación Histórica: Para poder cumplir con nuestra función social, esbozada anteriormente, y contribuir con el desarrollo de los sectores donde se asientan nuestros terrenos/estaciones, resulta relevante poder desarrollar proyectos que aporten al entorno de la manera más rápida y eficiente posible. EFE, como organismo público, promueve la protección de su patrimonio. El hecho de sumar un proceso de aprobación por parte del SERVIU al desarrollo de los potenciales proyectos, contribuirla a extender los plazos de ejecución. Por lo anterior, se solicita prescindir de declarar como Inmuebles de Conservación Histórica los inmuebles localizados en las estaciones: • ICH-2 Estación de Ferrocarril Purranque, • ICH-14 Estación Corte Alto • ICH-12 Bodega Estación Corte Alto.	Se rechaza la observación, debido a que los inmuebles de conservación histórica correspondiente a ICH-2 Estación de Ferrocarril Purranque, ICH-14 Estación Corte Alto y ICH- 12 Bodega Estación Corte Alto, se considera necesaria su protección por parte del Plan, dado su valor patrimonial y cultural. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - Los inmuebles de conservación histórica presentes en la observación forman parte del patrimonio cultural de la ciudad de Purranque y son exponentes de las construcciones ligadas al ferrocarril a principios del siglo XX. Por tanto, dentro de las atribuciones del PRC se busca proteger su preservación en el tiempo (artículo 2.1.18 de la OGUC). - Al incluir un ICH dentro de un plan regulador comunal se busca que los proyectos que se desarrollen respeten su valor patrimonial. - El aumento del tiempo de tramitación en los permisos es una dificultad menor, en comparación con la necesidad de preservar el patrimonio cultural y arquitectónico de la localidad, se considera que no representa un impedimento relevante, sino a un hito más en el proceso de tramitación de permisos incorporando a la SEREMI MINVU como un actor más en la revisión de estas iniciativas. Nomenclatura ICH: Inmueble de Conservación Histórica. OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
10	Nombre: María Florencia Silva, a de Ferrocarriles del Estado Registro: - Fecha: 25.11.2021	Transcripción de la observación 3. Observaciones nuevas vías propuestas: Se solicita prescindir de la apertura o ensanche de las calles Estación 1,2,3,4 y 5, en Purranque y de las calles Estación 1 y Sur 1. en Corte Alto, ya que, frente a un eventual desarrollo futuro de los terrenos como Estación u otro, los particionan, restringiendo su uso y diseño, lo que pudiera ir en desmedro de los requerimientos futuros de la comuna. Adicionalmente, EFE no está autorizando pasos a nivel por lo que esta opción no es factible, y de querer ejecutarse, deberá trabajarse la opción como pasos desnivelados.	Se rechaza la observación. Respecto a las vías propuestas por el Plan, que se relaciona con los terrenos de EFE en Purranque y Corte Alto, se considera necesario mantener la vialidad observada las cuales permite orientar el desarrollo urbano, mejorando su integración con su contexto. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: Sector Estación Purranque - La propuesta de conectividad en el sector de la Estación de Purranque persigue establecer atraviesos en sentido oriente-poniente, a través de este terreno, con el fin favorecer la integración con su contexto urbano. De esta forma, se busca evitar que la manzana donde se localiza la estación se convierta en una "barrera interna" para la ciudad. - Se reconoce la necesidad de los vecinos y habitantes de la ciudad de poder atravesar este terreno en forma peatonal. - Las calles Estación 1, Estación 4 y Estación 5, estas reconocen las vías de destino de uso público peatonal establecidas por el plano de subdivisión Resolución DOM N°17 fecha 15 de septiembre de 1989 de la manzana de la Estación. Sobre estas se plantea un ensanche para mejorar las posibilidades de atravieso en el futuro (ancho entre líneas oficiales de 11 metros).

u.	INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
	Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
			- Las nuevas vías previstas por el Plan, por sobre el plano de loteo, corresponde a Estación 2 y Estación 3. La primera busca dar Crucero U-900, mientras que la segunda da continuidad a la calle Pedro Montt. - Por otro lado, tal como se plantea en la observación, "EFE no está autorizando pasos a nivel por lo que esta opción no es factible", sino que el desarrollo de los mismos deben ser a desnivel, en el caso de ejecutarse. Sin perjuicio de lo anterior, esta restricción no implica un impedimento a que el plan regulador comunal pueda plantear propuestas de conectividad, que den la posibilidad de generar nuevos atraviesos sobre la línea de ferrocarril Sector Estación Corte Alto - La propuesta de conectividad en el sector de la Estación de Corte Alto establece dos atraviesos sobre el terreno de EFE, que buscan dar continuidad en sentido oriente-poniente. completando la trama urbana - Calle Estación 1, persigue integrar las calles Arturo Prat y O'Higgins. Esta vía fue solicitada por los vecinos de la localidad de Corte Alto, con el fin de mejorar la accesibilidad de los barrios. - Calle Sur 1, es definida como una circunvalación que bordea el área consolidada de Corte Alto. - El efecto de las dos vías definidas por el Plan sobre el terreno es menor dado que la mayor parte de la superficie se mantiene libre de las posibles restricciones asociadas al trazado de estas vías. Nomenclatura DOM: Dirección de Obras Municipales OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
11	Nombre: Osvaldo Simón Valderrama Radic DOM Municipalidad de Purranque Registro: - Fecha: 29.11.2021	Transcripción de la observación 1. En los planos de Purranque y Corte Alto de la presente modificación del Plan Regulador, no se ven expresadas o graficadas las AREAS VERDES y EQUIPAMIENTOS de varios loteos que están recepcionados. Consideramos que no expresarlos puede inducir a error en la aplicación de este instrumento, a la vez la confusión de Bienes Nacionales se Uso Público y Municipales. A modo de ejemplo tenemos en Purranque los siguientes loteos: Villa El Jardín y Portada del sur; en Corte Alto Villa Carlos Fernández y Cesar Negrón; entre otros.	Se rechaza la observación y se mantiene la propuesta de zonificación establecida por el Plan sobre las urbanizaciones y loteos presentes en el interior de las áreas urbanas de Purranque. El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: - La identificación especifica de las cesiones de los loteos recepcionados por parte del Plan Regulador Comunal, como parte de su propuesta de zonificación, como áreas verdes y equipamientos, no es una exigencia de carácter mandatorio para la aplicación normativa de este tipo de instrumento de planificación. - Lo relevante dentro de las disposiciones del Plan, es que sus zonas y subzonas, puedan establecer como usos de suelo permitidos los destinos de áreas verdes y equipamientos, con el fin que las urbanizaciones existentes, como a su vez, las nuevas que se desarrollen en su interior, queden ajustadas a las disposiciones del Plan. - Es necesario agregar que el plano de un Plan Regulador Comunal no es un plano catastral, sino una herramienta de aplicación normativa. Es por lo anterior, que no establece distinciones entre la propiedad de los terrenos, o un detallado registro de usos de suelo, por ejemplo, las cesiones de equipamientos, terrenos de propiedad municipal, entre otros. - Los planos que registran con claridad las cesiones de áreas verdes, espacio público (vías) y equipamientos, son los aprobados como parte de

	INGRESO MUNICIPAL	INFORMACION	ACUERDOS
Jan III	Nombre Registro / Fecha	Observación resumida y transcripción según sea el caso.	Detalle fundamentación
			los proyectos de urbanización y loteos. Cuando estos son recepcionados las vías y áreas verdes pasan a ser automáticamente bienes nacionales de usos público.
	Nombre: Jorge Gómez Villegas Párroco de la Parroquia San Sebastián Registro: 467951 Fecha: 29.11.2021	Solicita incluir en la categoría de Inmueble de Conservación Histórica (ICH) al Templo Parroquial San Sebastián emplazado en la calle Aníbal Pinto N° 320, en la Modificación del PRC de Purranque.	Se acoge la observación. Considerando que esta solicitud de incluir Templo Parroquial San Sebastián como Inmueble de Conservación Historia cuenta con el respaldo del Párroco de la Parroquia San Sebastián y la comunidad católica, los cuales han argumentado razones de valor patrimonial en lo cultural lo que estaría de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.43, numeral 1, letra a de la (OGUC).
12			El planteamiento anterior se sustenta en lo siguiente: OGUC artículo 2.1.43. Para declarar un inmueble a zona como de "conservación histórica", conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, será condición que se cumplan, en cada caso, cualquiera de las siguientes características: Inmuebles de conservación histórica: a)Que se trate de inmuebles que representen valores culturales que sea necesario proteger o preservar, sean estos arquitectónicos o históricos, y que no hubieren sido declarados Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico. b)Que se trate de inmuebles urbanisticamente relevantes cuya eventual demolición genere un grave menoscabo a las condiciones urbanísticas de la Comuna o localidad. c) Que se trate de una obra arquitectónica que constituya un hito de significación urbana, que establece una relación armónica con el resto y mantiene predominantemente su forma y materialidad original.
			El inmueble solicitado para reconocimiento se enmarca dentro de los requerimentos estabelecidos en el articulo 2.1.43. letra a) OGUC. Además de la ubicación frente a la Plaza de Armas de Purranque, infiere la relevancia de la obra y el valor otorgado por la comunidad. Nomenclatura OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
	No aplica	No aplica	Se acoge la solicitud presentada por la Asesora Urbanista de eliminar el Inmueble de conservación histórica BODEGA ESTACIÓN PURRANQUE (BODEGÓN CULTURAL ICH – 9, con el fin de no incurrir en errores y actualizar el listado de Inmuebles de conservación histórica (ICH) a la situación actual, se elimina el Inmueble de conservación histórica del expediente del Plan sustentado en el reciente siniestro que sufrió el inmueble teniendo un resultado de pérdida total.

III. CONCLUSION CONSULTA PUBLICA.

La toma de acuerdo por parte del Consejo Municipal condujo a concluir que las observaciones entregadas por la comunidad, mediante el procedimiento establecido en el proceso de Consulta Pública de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque y su Informe Ambiental, efectuada entre el 13 de septiembre de 2021 y el 29 de noviembre de 2021, no constituyeron observaciones que condujeran a modificar los contenidos del Informe Ambiental.

Sustentado en lo anterior, y según lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento para la EAE, se recomienda dictar el acto administrativo de Término de la Evaluación Ambiental Estratégica y proceder a la aprobación del Plan Regulador Comunal.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, sirviendo la presente resolución, como atento oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

HARRY JUNGINGER GARAY
SECRETARIO MUNCIPAL SUBROGANTE

CESAR IVAN CROT VARGAS

Decreto termino de EAE "Actualización del Plan Regulador Comunal de Purranque".

CCV/MHH/HFO//KMA

Distribución:

- Concejo Municipal (6)
- Dirección de Control
- Secplan
- Dom
- Finanzas
- Carpeta del Proyecto
- Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.